



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

En atención a los méritos contraídos, y como comprendido en el apartado c) del artículo 1.^o de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al cabo de la Guardia Civil Porfirio Martín Jiménez, de la 106 Comandancia, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcance la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos, y como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.^o de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al personal de tropa de la Guardia Civil que se relaciona a continuación, la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cincuenta céntimos mensuales durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcancen la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Relación que se cita

Guardia segundo Manuel Justicia González, de la 133 Comandancia.
Otro, Enrique Hurtado Hurtado, de la 133 Comandancia.

Otro, Miguel Fernández Fernández, de la 205 Comandancia.
Madrid, 21 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Se declara de utilidad para el Ejército, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 23 de octubre último (D. O. núm. 242), la obra titulada «Guerra en la paz», de la que es autor el teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Chamorro Martínez, bajo el seudónimo «El Agente X-23».

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Infantería, primer profesor del Grupo Militar en la Academia Militar de Suboficiales.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario

a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Desierto parcialmente el concurso anunciado por Orden de 25 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 229), se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.^o y 7.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para cubrir en la Academia Militar de Suboficiales las siguientes vacantes:

— Una de comandante de cualquier Arma, profesor del Grupo de Idiomas (francés).

— Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo de Dibujo.

— Una de comandante de Artillería, profesor del Grupo de Matemáticas.

— Una de comandante de Ingenieros, profesor con comisión del Grupo de Matemáticas.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados

a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

ASCENSOS

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan, los alféreces eventuales de dicha Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 30 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de las Armas y Cuerpo intercalándose entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Francisco Carnicer Castañera, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Amalio Baglietto Quinto y D. Juan Rendón Gómez.

Arma de Artillería

Don José Ceballos Gómez, del Regimiento núm. 10, intercalándose entre D. Jorge Freixa Martín-Fernández y D. Jesús Raus Millet.

Don Angel Parejo Moreno, del Regimiento núm. 7, intercalándose entre D. Mantel Gallego Blanco de Alba y D. José Serrano Ochando.

Don Carlos Sáenz Marrero, del Regimiento núm. 7, intercalándose entre D. Juan Salvadores Fernández y don Salvador Pueblas Torres.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31

de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpo que se consignan, los alféreces eventuales de dicha Escala procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 30 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de las Armas y Cuerpo intercalándose entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Antonio Sirvent Cortés, del Regimiento Zamora núm. 8, intercalándose entre D. José Antón Andicán y D. Enrique Barrena Grau.

Don Juan Ruigómez Iza, del Regimiento Flandes núm. 30, intercalándose entre D. Jesús Caño Hevia y D. José Cora Rodríguez.

Don Blas Ruiz Gómez, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles número III, intercalándose entre don Federico Alcalde Alonso y D. José Gallach Andreu.

Don Angel Gutiérrez Peláez, del Regimiento Pavía núm. 19, intercalándose entre D. Luis Fornies Riverola y D. Juan Polo Peña.

Don Miguel Díaz Romero, del Batallón Cazadores de Montaña Cataguilla núm. IV, intercalándose entre don Antonio de Sena García y don Juan Bilbao Bárbara.

Don Baltasar Huertas Sánchez, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI, intercalándose entre D. Fernando Galfana Carbó y D. Antonio García Martínez.

Arma de Artillería

Don Federico Gaeta Maurelo, del Regimiento núm. 25, intercalándose entre D. Angel Fernández Martínez y D. Carlos Sebastián Aguilar.

Cuerpo de Sanidad

Don Enrique Alcázar Luque, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, intercalándose entre don Manuel Llanas Pinés y D. Mariano Calles Pérez.

Don Fernando García Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, intercalándose entre don Segismundo Menchero Aguilar y don Luis Centera Gómez.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Capitán de Artillería D. José Lizárraga Novoa, del Regimiento de Artillería núm. 44, con doña Pilar García-Gutiérrez Redondo.

Otro, D. Mariano Barrera Gómez, del Regimiento de Artillería número 42, con doña Carmen Valenciano Tejerina.

Otro, D. Joaquín Martín Martín, del Regimiento de Artillería número 43, con doña Cándida Filgueira Lorenzo.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 5 de mayo de 1944 (Decreto Oficial núm. 102) y 19 de octubre de 1946 (D. O. núm. 239), pasan destinados para ocupar las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar de Artillería, anunciadas por la Orden últimamente indicada, los tenientes de dicha Escala y brigadas de Artillería, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Regimiento de Artillería núm. 3

Teniente auxiliar de Artillería don José Vivancos Paredes, disponible forzoso en la 3.^a Región Militar.

Brigada de Artillería D. Primitivo Martínez Vicente, del mismo (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 7

Brigada de Artillería D. Francisco Cereijo Mosquera, del Regimiento de Artillería núm. 10 (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 8

Teniente auxiliar de Artillería don Alejandro López Calle, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Regimiento de Artillería núm. 18

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Pérez García, disponible forzoso en la 3.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 21

Teniente auxiliar de Artillería don Ignacio Fernández de Zuazo y López de Sosoaga, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 22

Brigada de Artillería D. Manuel Pomar Sancho, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 29

Teniente auxiliar de Artillería don Constantino Valdiyelso Díez, disponible forzoso en la 5.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 30

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Morilla Seto, disponible forzoso en Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 33

Brigada de Artillería D. José Raposo Peña, del Regimiento de Costa de Marruecos (en plaza de teniente).

Regimiento de Artillería núm. 41

Teniente auxiliar de Artillería don Heliódoro Díez Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Regimiento de Artillería núm. 46

Teniente auxiliar de Artillería don Rafael Oceja Gutiérrez, disponible forzoso en la 4.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 48

Teniente auxiliar de Artillería don Lucas García Zorrilla, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 49

Teniente auxiliar de Artillería don Guillermo Murcia López, disponible forzoso en Marruecos (en plaza de capitán).

Regimiento de Artillería núm. 50

Teniente auxiliar de artillería don Miguel Sánchez de la Paz, disponible forzoso en la 9.^a Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 62

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Pérez Saavedra, disponible forzoso en la 4.^a Región Militar.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Sánchez Palazón, disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

DÁVILA

Exemo. Sr. ...

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Domínguez Prieto y termina con doña Concepción Castellano Gil, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participa a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.
El General Secretario, Nemesio Barrueco.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Domínguez Prieto	Padres	Ametralladoras 7...	Alférez D. Miguel Domínguez Sacristán
Doña Cipriana Sacristán Ramos			
Don Manuel Sardina Heredia	Idem...	Legión	Alférez D. Manuel Sardina Chao
Doña Juana Chao Alonso de Illesa ...			
Don José Tablón Gancedo	Idem...	Infantería 29...	Alférez capellán D. Rufino Tablón Menéndez ...
Doña Asunción Menéndez Gutiérrez ...			
Don José Palomar Delgado	Idem...	Infantería 18...	Sargento D. José Palomar Rodrigo
Doña María Rodrigo Martín			
Don Juan Lara Alba	Idem...	Infantería 32...	Sargento D. Agustín Lara Maillo
Doña Abundia Maillo López			
Don Manuel Bascoy Gómez	Idem...	Infantería 33...	Sargento D. Ricardo Bascoy Gómez
Doña Casilda Gómez Vázquez			
Don Francisco González Gómez	Idem...	Infantería 8 ...	Cabo D. Antonio González Clares
Doña Celedonia Clares Portillo			
Don Nicanor Cid Gómez	Idem...	Infantería 30...	Cabo D. Alpidio Cid Gómez
Doña Isabel Gómez Meno			
Don Domingo Salinas Portal	Idem...	F. E. T. Navarra	Cabo D. Julio Salinas Esquivel
Doña Asunción Esquivel Esquivel			
Don Manuel Fernández Ruiz	Idem...	Idem	Cabo D. Gregorio Fernández Gómez
Doña Generosa Gómez Lanza			
Don Pablo Pérez Díaz	Idem...	Bón. Cazadores 1.	Soldado Juan Pérez Armas
Doña Encarnación Armas Armas			
Don Alejandro Hernández Sanz	Idem...	Carros Combate 2.	Soldado Fidel Hernández Sanz
Doña Petra Sanz Sanz			
Don Mariano Zúñiga Mozo	Idem...	Bón. Cazadores 3.	Soldado Manuel Zúñiga Sánchez
Doña Francisca Sánchez García			
Don José Echevarría Arostegui	Idem...	Bón. Montaña 5...	Soldado Esteban Echevarría Larrañaga
Doña María Larrañaga Badiola			
Don Francisco Fuentes Larejo	Idem...	Infantería 5 ...	Soldado Antonio Fuentes Nieto
Doña Dolores Nieto López			
Don Alejo Martín-Andino García	Idem...	Ametralladoras 7...	Soldado Alejo-Jaime Martín-Andino Jiménez ...
Doña Catalina-Joséfa Jiménez García-Page			
Don José Canosa	Idem...	Bón. Cazadores 7.	Soldado José Canosa Lagoa
Doña Elvira Lagoa Trillo			
Don Pablo Francisco Casado	Idem...	Bón. Montaña 8...	Soldado Moisés Francisco Ríosalido
Doña Victoriana Rosalido			
Don Antonio Ramos Galindo	Idem...	Infantería 8 ...	Soldado José-Maria Ramos Mayo
Doña Dolores Mayo Cabanilla			
Don Primitivo Pérez García	Idem...	Idem	Soldado José Pérez Rodríguez
Doña Benigna Rodríguez Rodríguez			
Don Primitivo Calvo González	Idem...	Infantería 14...	Soldado Juan Calvo Otero
Doña Araéch Otero Galicia			

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
			1	enero	1946	Zamora...	Zamora	Zamora...	3
			1	julio	1945	Madrid...	Madrid	Madrid...	3
2.400,00	5.000,00		8	marzo	1939	Oviedo...	Las Longas	Asturias...	3
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Soria...	Ríoseco	Soria...	6
3.500,00	4.500,00		25	agosto	1938	Córdoba...	Lameña	Córdoba...	
3.500,00	4.500,00		25	octubre	1938	La Coruña.	Ordenes	La Coruña.	
795,50	2.160,00		4	febrero	1938	Málaga...	Benamocarre	Málaga...	
795,50	2.160,00		16	septiembre	1938	Orense...	Cerdeña	Orense...	
795,50	2.160,00		10	octubre	1937	Navarra...	Tafalla	Navarra...	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pusivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	31	diciembre	1938	Santander ..	Camargo	Santander ..	
693,50	795,50		24	abril	1938	Sta. C. Tfe.	El Paso (La Palma) ...	Canarias...	
693,50	795,50		7	febrero	1938	Guadalajara.	Fuembellida	Guadalajara.	
693,50	795,50		19	febrero	1938	Salamanca ..	Florida de Lébano...	Salamanca ..	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Guipúzcoa ..	Elgoibar	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		31	julio	1937	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	
693,50	795,50		21	enero	1938	Toledo	Puebla de Montalbán ...	Toledo ...	2
693,50	795,50		1	agosto	1938	La Coruña..	Cee	La Coruña..	3
693,50	795,50		11	octubre	1936	Guipúzcoa	Andoain	Guipúzcoa	7
693,50	795,50		11	mayo	1937	Cádiz...	Chiclana de Frontera ...	Cádiz...	
693,50	795,50		23	abril	1938	Oviedo...	Piedeloro	Asturias...	9
693,50	795,50		26	septiembre	1937	Burgos...	Burgos	Burgos...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Domingo Latorre Tomás ...	Padres	Infantería 17	Soldado Manuel Latorre Jarid
Doña Quiteria Jarid Moreno ...			
Don Modesto Martín García ...	Idem	Infantería 18	Soldado Modesto Martín González
Doña Isabel González Casado ...			
Don Aniceto Valero Pescador ...	Idem	Bón. Fusileros 21	Soldado Andrés Valero Sebastián
Doña Clementa Sebastián Agustín ...			
Don Francisco Echereste Elichechea ...	Idem	Infantería 23	Soldado Nicolás Echereste Michelena
Doña Josefina Michelena Alzugaray ...			
Don Sabino Sainz Egurza ...	Idem	Idem	Soldado Jesús Sainz Yaniz
Doña Marcelina Yaniz Gauzu ...			
Don Venancio Asensio Pérez ...	Idem	Infantería 24	Soldado Siro Asensio Casado
Doña Demetria Casado Izquierdo ...			
Don Julio Alvarez Cruces ...	Idem	Infantería 26	Soldado Jesús Alvarez Alvarez
Doña María de Alvarez Celso ...			
Don José Coto Morán ...	Idem	Infantería 29	Soldado Aurelio Coto Menéndez
Doña Antonia Menéndez Menéndez ...			
Don Pedro Arzadun Irazustabarrena ...	Idem	Idem	Soldado Antonio Arzadun Mendizábal
Doña Catalina Mendizábal Egúiza ...			
Don Andrés Mosquera N. ...	Idem	Idem	Soldado José Mosquera Carrillo
Doña María Carrillo Rodríguez ...			
Don José Buceta Rubial ...	Idem	Infantería 30	Soldado José Buceta Rodríguez
Doña Mercedes Rodríguez López ...			
Don Manuel Andión Vilas ...	Idem	Idem	Soldado Daniel Andión Nogueira
Doña Dolores Nogueira Agrelo ...			
Don Cándido González Alonso ...	Idem	Infantería 31	Soldado José González Alonso
Doña Eudosia Alonso Alonso ...			
Don Manuel Durán Fernández ...	Idem	Infantería 35	Soldado Cándido Durán Fontela
Doña María Fontela Gómez ...			
Don Ramón Cedres Arraiz ...	Idem	Infantería 39	Soldado Ramón Cedres Quesada
Doña María Quesada Díaz ...			
Don José Núñez Asensio ...	Idem	Legión	Legionario José Núñez Mendoza
Doña María de la Concepción Mendoza Torres ...			
Don Juan Perera Santos ...	Idem	Idem	Legionario Francisco Perera Rangel
Doña Rafaela Rangel Megía ...			
Don Manuel Cañosa Couce ...	Idem	Regulares 3	Soldado Angel Cañosa Pazos
Doña Rosa Pazos Bacorelle ...			
Don Martín Fernández Alvarez ...	Idem	Idem	Soldado Mariano Fernández Fernández
Doña María Fernández Pérez ...			
Don José González Molde ...	Idem	Artillería 2	Soldado Delfín González Alvarez
Doña Consuelo Alvarez Soto ...			
Don Manuel Cid Novea ...	Idem	B. Zap. Marruecos	Soldado Agenor Cid Fernández
Doña Maximina Fernández Guede ...			
Don Julián Giménez Orellana ...	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Hilario Giménez Ramiro
Doña Lorenza Ramiro Cabello ...			

asión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas								
693,50	795,50		22	octubre	1938	Teruel ...	Samper de Calanda ...	Teruel ...	3
693,50	—		3	mayo	1939	Burgos...	Nebreda ...	Burgos...	4
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Zaragoza ...	Daroca ...	Zaragoza ...	
693,50	795,50		25	marzo	1938	Guipúzcoa	Oyarzún ...	Guipúzcoa	
693,50	795,50		1	enero	1942	Navarra ...	Ubago ...	Navarra ...	
693,50	795,50		14	junio	1938	Palencia ...	Castillo de Don Juan ...	Palencia ...	
693,50	795,50		20	julio	1938	Orense ...	Leiro ...	Orense ...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo ...	Tolinas ...	Asturias ...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Guipúzcoa ...	Aya ...	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	8	marzo	1939	La Coruña...	Budín ...	La Coruña ...	
693,50	795,50		21	julio	1937	Pontevedra	Meis ...	Pontevedra	3
693,50	795,50		17	julio	1938	Idem ...	Lamas (La Es rada)	Idem ...	
693,50	795,50		11	febrero	1938	Orense ...	Villardivós ...	Orense ...	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Pontevedra	Tuy ...	Pontevedra	
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Las Palmas	Lanzarote ...	Canarias ...	
2.106,00	2.178,00		7	octubre	1938	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	
2.106,00	2.178,00		27	febrero	1937	Badajoz ...	Zahínos ...	Badajoz ...	
1.440,00	1.565,00		15	enero	1937	La Coruña...	Loira ...	La Coruña ...	
1.440,00	1.565,00		6	junio	1938	Oviedo ...	Tineo ...	Asturias ...	
693,50	—		18	octubre	1938	Orense ...	Bareo de Valdeorra ...	Orense ...	4
693,50	795,50		5	abril	1938	Orense ...	Meri ...	Orense ...	
693,50	795,50		11	enero	1939	C. Real ...	Agudo ...	C. Real ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Félix Legaz Pérez	Padres ...	F. E. T. Avila ...	Falangista César Legaz Méndez
Doña Josefina Méndez Jiménez	Idem ...	F. E. T. Burgos ...	Falangista Jesús Fuente Herrero
Don Lucino Fuente Manzanares	Idem ...	Idem	Falangista Florentino Gil García
Doña Leonor Herrero Alonso	Idem ...	Idem	Falangista Pedro Calvo Navarro
Don Manuel Gil Barinaga	Idem ...	Idem	Falangista Luis González Díaz
Doña Julia García Monzón	Idem ...	Idem	Falangista Francisco Dacosta Martín
Don Miguel Calvo Gómez	Idem ...	Idem	Falangista José Echereste Arruabarrena
Doña María-Pilar Navarro García	Idem ...	Idem	Sargento D. Antonio Cotriño Coronilla
Don Juan González Becerril	Idem ...	F. E. T. Castilla ...	Sargento D. Fidel Celador Vicente
Doña Petra Díaz Robledo	Idem ...	Idem	Sargento D. Víctor Ibarregui Iribarri
Don Félix Dacosta Gómez	Idem ...	F. E. T. Córdoba ...	Cabo D. Gregorio Campos Mate
Doña Francisca Martín Carballo	Idem ...	Idem	Cabo D. Adrián Martínez de Sena
Don Evaristo Echereste Michelena	Idem ...	F. E. T. Guipúzcoa ...	Soldado José Blanco Choren
Doña Damiana Arruabarrena Achucarro	Idem ...	Idem	Soldado Salvador Solana Roca
Don José Cotriño Portillo	Padre ...	Infantería 19 ...	Soldado Eugenio García García
Don Eloy Celador Hernández	Idem ...	Infantería 28 ...	Soldado Salvador Hernando Peña
Don José-María Ibarregui Larrañzar ...	Idem ...	F. E. T. Navarra ...	Soldado Antonio Hernández Moreno
Don Gervasio Campos Martín	Idem ...	Cazadores 15 ...	Soldado José Blanco Dopacia
Don Pedro Martínez Cruz	Idem ...	Infantería 26 ...	Falangista Honorio Tainta Bezurarte
Don José María Blanco Fernández	Idem ...	Inf. Montaña 8 ...	Teniente D. Manuel Casado Travesi
Don António Solana Fort	Idem ...	Infantería 21 ...	Alférez D. Angel Abad Ezquerro
Doña Marcelino García Sarmiento	Idem ...	Infantería 29 ...	Brigada D. Antonio Díaz Flores Tolosa
Doña Vicente Hernando Domingo	Idem ...	Infantería 35 ...	Sargento D. Juan Cachafeira Castro
Don José Hernández Hernández	Idem ...	Infantería 53 ...	Cabo D. Alfredo Iñaki Pérez
Doña José Blanco Hermida	Idem ...	Zapadores 8 ...	Soldado primero D. Bonifacio Uheraguia Madariaga ...
Doña Gabriel Tainta Sanso	Idem ...	F. E. T. Álava ...	Soldado Aurelio Rubiera González
Doña María Travesi Pérez	Madre ...	Infantería 29 ...	Cabo D. Manuel Olmos Vera
Doña Eulalia Ezquerro Lambán	Idem ...	Infantería ...	Soldado Antonio Díaz Guerrero
Doña Concepción Tolosa y Díaz	Idem ...	Infantería 32 ...	Soldado Manuel Herrera Fernández
Doña Manuela Castro Peña	Idem ...	Zap. Minadores 8	Soldado Rógelio Contador Marta
Doña Irene Pérez Alonso	Idem ...	Infantería 27 ...	Soldado Antonio Carmena Barrera
Doña Carmen Madariaga Ozamiz	Idem ...	Infantería 34 ...	Soldado Benigno Farina Díaz
Doña Emilia González García	Idem ...	Carros Combate 2	Soldado Francisco Muñoz Luna
Doña Cristina Vera Ortíz	Idem ...	Idem ...	Soldado Miguel Maza Plaza
Doña María Guerrero Gil	Idem ...	Bón. Cazadores 3 ...	Soldado Juventino Yagüe Sánchez
Doña Francisca Fernández Medina	Idem ...	Infantería 6 ...	Soldado Domingo Sacramento Povea
Doña María Marta Salcedo	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado Ignacio Soler Fernández
Doña Ana Barrera Hurtado	Idem ...	Idem ...	Soldado Alberto Langa Gimeno
Doña Tomasa Díaz Bacallado	Idem ...	Idem ...	Soldado Valentín Martín Ayuela
Doña María-Joséfa Luna Ame	Idem ...	Idem ...	Soldado Manuel García Granda
Doña Francisca Plaza Bravo	Idem ...	Idem ...	Soldado Antonio Uzal
Doña Severiana Sánchez Pescador ...	Idem ...	Bón. Ametradoras 7 ...	Soldado Antonio Pérez Jerez
Doña Socorro Povea Vidal	Idem ...	Bón. Montaña 8 ...	Soldado José Cambón Beccera
Doña Basilia Fernández Urbina	Idem ...	Bón. Arapiles 7 ...	Soldado Manuel Tuimil Cobelo
Doña Josefina Gimeno Jaraba	Idem ...	Infantería 17 ...	Legionario Ángel Matute Manzanares
Doña Pilar Ayuela Santos	Idem ...	Infantería 23 ...	
Doña Evelyne Granda Gutiérrez ...	Idem ...	Infantería 30 ...	
Doña María-Antonia Uzal López	Idem ...	Infantería 35 ...	
Doña Teresa Jerez Morán	Idem ...	Infantería 39 ...	
Doña María Beccera Viureira	Idem ...	Infantería 40 ...	
Doña Josefina Cobelo González	Idem ...	Infantería 42 ...	
Doña Valentina Matute Manzanares ...	Idem ...	Legión ...	

resión en la que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas								
693,50	795,50		21	agosto	1936	Madrid...	Madrid	Madrid...	8
693,50	795,50		18	febrero	1937	Burgos...	Villavedón	Burgos...	3.
693,50	795,50		15	julio	1938	Idem...	Cueva de Roa	Idem...	
693,50	795,50		31	octubre	1936	Idem...	Villafruela	Idem...	9
693,50	795,50		21	octubre	1937	Avila...	Cebrieros	Avila...	
693,50	795,50		8	enero	1939	Huelva...	Lepe	Huelva...	3
693,50	795,50		14	junio	1937	Guipúzcoa	Rentería	Guipúzcoa	
—	4.500,00		1	enero	1945	Sevilla ...	Utrera	Sevilla ...	5
3.500,00	4.500,00		1	agosto	1936	Salamanca	Larrodrigo	Salamanca	
3.500,00	4.500,00		9	octubre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50	3.100,00		1	abril	1938	Burgos...	Villafruela	Burgos...	
795,50	2.100,00		15	junio	1937	Salamanca	San Martín del Castañar	Salamanca	
693,50	795,50		22	octubre	1937	Orense	Cibrán (Villamarín) ...	Orense...	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Lérida	Elseny	Lérida...	
693,50	795,50		25	abril	1938	León...	La Bañeza	León...	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Burgos...	Baños de Valdearados	Burgos...	
693,50	795,50	Estatuto de Clase Pasciva del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	16	junio	1937	Las Palmas	Santa Brígida	Las Palmas	10
693,50	795,50		18	febrero	1938	Lugo...	Agreda San Vicente ...	Lugo...	
693,50	795,50		12	mayo	1937	Navarra	Escarcez	Navarra	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
4.000,00	5.000,00		15	diciembre	1937	Zaragoza	Biota	Zaragoza	
4.500,00			1	enero	1942	Sta. C. Tfe.	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	4
3.500,00	4.500,00		26	julio	1938	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
795,50	2.100,00		8	agosto	1937	Salamanca	El Tornadizo	Salamanca	
795,50	795,50		20	mayo	1938	Vizcaya	Gantegui de Arteaga ...	Vizcaya...	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Gijón	Gijón	Asturias...	
795,50	2.100,00		19	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		12	enero	1939	Cádiz	Línea de la Concepción	Cádiz...	
693,50	795,50		9	enero	1939	Sevilla	Lelirija	Sevilla...	3
693,50	795,50		26	marzo	1937	Córdoba	Pedroche	Córdoba...	
693,50	795,50		18	julio	1938	Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla...	
693,50	795,50		19	junio	1938	Sta. C. Tfe.	Sobradillo	Tenerife...	
693,50	795,50		22	diciembre	1936	Córdoba	Nueva Carteya	Córdoba...	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Málaga	Alhaurín el Grande ...	Málaga...	
—	795,50		21	marzo	1943	Salamanca	Paracinas de San Juan	Salamanca	5
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Vigo	Paujo	Pontevedra	
693,50	795,50		20	enero	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Zaragoza	Atea	Zaragoza...	
693,50	795,50		11	enero	1938	Palencia	Gongos o de Valdavia	Palencia...	3
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Oviedo	San Jorge de Heres...	Asturias...	
693,50	795,50		16	septiembre	1938	La Coruña	Mesía	La Coruña...	11
693,50	795,50		3	octubre	1937	Las Palmas	Palmas de G. Canaria	Canarias...	
693,50	795,50		13	julio	1936	La Coruña	Soandres	La Coruña...	3
693,50	795,50		14	agosto	1938	Idem	Lamas	Idem...	
2.406,00	2.178,00		20	julio	1937	Logroño	El Villar de Torre ...	Logroño...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eloísa Pérez Franchy	Madre ...	Tiradores Iñi 6 ...	Soldado Juan Pérez Pérez
Doña Felicidad Portal Pérez	Idem. ...	Cab. Cazadores 6 ...	Soldado Eligio Veredo Portal ...
Doña Engracia Sigüenza García	Idem. ...	Artillería 22 ...	Soldado Eustaquio Soriano Sigüenza ...
Doña Josefina López González	Idem. ...	Artillería 25 ...	Soldado Delfín Álvarez López ...
Doña Carmen Altabas Jimeno	Idem. ...	Artillería 45 ...	Soldado José Moreno Altabas ...
Doña Aurora del Prado Díaz	Idem. ...	Zapadores 2 ...	Soldado Gabriel Recio del Prado ...
Doña Silvina Tellado Fernández	Idem. ...	Zapadores 8 ...	Soldado Federico Iglesias Tellado ...
Doña Librada Abad Moreno	Idem. ...	Sanidad Militar ...	Soldado Constantino Gutiérrez Abad ...
Doña Isabel Lopetegui Zamora	Idem. ...	F. E. T. Burgos ...	Falangista Evaristo Peluaga Lopetegui ...
Doña Felipe Díaz Gurrea	Idem. ...	F. E. T. Navarra ...	Falangista Claudio Eraso Díaz ...
Doña María García Blasco	Idem. ...	F. E. T. Coruña ...	Falangista Manuel Domínguez García ...
Doña María-Teresa Salgado Muro	Idem. ...	Artillería ...	Teniente D. Francisco Judez Salgado ...
Doña Antonia Lancha Domínguez	Viuda ...	Regulares 1 ...	Brigada D. Manuel Pérez Paz ...
Doña Isabel Cuesta Díez	Idem. ...	Infantería 22 ...	Caabo D. Aproniano Pérez Santamaría ...
Doña Rosa Vázquez López	Idem. ...	Infantería 30 ...	Cabo D. Manuel Guzmán Coba ...
Doña Francisca Izquierdo Arroyo	Idem. ...	Cazadores 6 ...	Soldado Patricio Monzón Martín ...
Doña Josefina Santomé Costa	Idem. ...	Infantería 17 ...	Soldado Urbano del Río Casas ...
Doña Carmen Pazos Lamas	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado Manuel Lamas López ...
Doña Consuelo Taboada Conde	Idem. ...	Infantería 32 ...	Soldado Manuel Rodríguez Rivera ...
Doña Fermín Fanjul Ortega	Idem. ...	Infantería 44 ...	Soldado Segundo Asensio Jiménez ...
Doña Felisa Parada Santos	Idem. ...	Legión ...	Legionario Manuel Sobrido Parada ...
Doña Elvira Cardal Rodríguez	Idem. ...	Idem ...	Legionario Ricardo López Mosquera ...
Doña Josefina Fernández Parrilla	Idem. ...	Regulares 5 ...	Soldado Francisco Sánchez Méndez ...
Doña María-Dolores González Domínguez ...	Idem. ...	Artillería 15 ...	Soldado Baldomero González Fernández ...
Doña Jesusa Calderón Manzano	Idem. ...	Guardia Civil ...	Don Juan Fernández Cañada ...
Doña María-Eduvigis Peláez Álvarez ...	Idem. ...	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Ángel Artimo Suárez ...
Doña María del Carmen Vázquez Martín ...	Idem. ...	F. E. T. Huelva ...	Falangista Manuel Roldán Martín ...
Doña Paula Hernández Sanz	Idem. ...	F. E. T. Teruel ...	Falangista Miguel Anadón Agustín ...
Don Eugenio Rueda Gutiérrez	Huérfano ...	Legión ...	Cabo D. Eugenio Rueda Quiroga ...
Doña Félix Legaz Pérez	Padres ...	D. E. Voluntarios	Alférez D. Félix Legaz Méndez ...
Doña Josefina Méndez Jiménez	Idem. ...	Idem ...	Sargento D. Julián Martín Marquina ...
Doña Fermín Martín Hortelano	Idem. ...	Idem ...	Sargento D. Antonio Costoya Camoiras ...
Doña Basilia Marquina Terán	Idem. ...	Idem ...	Cabo D. José Salcedo Tapia ...
Doña Enrique Costoya Rúa	Idem. ...	Idem ...	Soldado D. Vicente Alegre Seco ...
Doña Dolores Camoiras Vázquez	Idem. ...	Idem ...	Soldado Jesús Miguel Molina ...
Doña Leocadio Salcedo Fernández	Idem. ...	Idem ...	Soldado Manuel Nodar López ...
Doña Agustina Tapia García	Idem. ...	Idem ...	Soldado Hermógenes Medina Sosa ...
Doña Vicente Alegre Catalán	Idem. ...	Idem ...	Soldado Florencio Muñoz Perucha ...
Doña María Seco Esteban	Idem. ...	Idem ...	Doña María Duque Gómez ...
Doña Pedro Molina Miranda	Idem. ...	Idem ...	Soldado Gonzalo Fernández Duque ...
Doña Juliana Benítez García	Idem. ...	Idem ...	
Doña Manuel Nodar y Cao	Idem. ...	Idem ...	
Doña Carmen López Seijas	Idem. ...	Idem ...	
Doña Manuel Medina del Rosario	Idem. ...	Idem ...	
Doña María-Rosario Sosa Almeida	Idem. ...	Idem ...	
Doña Juan Muñoz Perucha	Idem. ...	Idem ...	
Doña Jesusa Sinovala Perucha	Idem. ...	Idem ...	
Doña Aquilino Fernández Marañón	Idem. ...	Idem ...	
Doña María Duque Gómez	Idem. ...	Idem ...	

Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	D E S I D E N C I A D E L O S I N T E R E S A D O S		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		12	marzo	1938	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias. ...	
693,50	795,50		28	mayo	1937	Orense	Chantada de Quija	Orense	
693,50	795,50		27	diciembre	1937	Soria	Medinaceli	Soria. ...	3
693,50	795,50		18	septiembre	1936	Oviedo... ..	Coaña	Asturias.. ..	
693,50	795,50		2	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12
693,50	795,50		7	octubre	1938	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	13
693,50	795,50		29	febrero	1937	Lugo... ..	Llaves	Lugo. ...	3
416,10			6	diciembre	1936	Guadalajara.	Anchuela del Campo ...	Guadalajara.	14
693,50	795,50		14	julio	1938	Navarra... ..	Lesaca	Navarra. ...	3
693,50	795,50		5	junio	1937	Idem... ..	Olite	Idem. ...	15
693,50	795,50		23	abril	1938	La Coruña... ..	San Román	La Coruña. ...	3
	7.500,00		11	mayo	1945	Idem... ..	La Coruña	Idem... ..	16
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	3	diciembre	1936	Ceuta	Tetuán	Marruecos ...	
795,50	2.160,00		25	diciembre	1938	Palencia... ..	Reinoso	Santander ...	
795,50	2.160,00		28	agosto	1938	Orense	Villamarín	Orense	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Burgos... ..	Gaudiel del Mercado ...	Burgos... ..	3
693,50	795,50		3	abril	1938	Pontevedra	Moaña	Pontevedra	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Portela-Barro	Pontevedra	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Idem... ..	Laín	Idem... ..	17
693,50	795,50		23	febrero	1938	Oviedo... ..	La Felguera-Langreo ...	Asturias. ...	
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1937	La Coruña... ..	Aboreda	La Coruña. ...	
2.106,00	2.178,00		2	marzo	1937	Idem... ..	Cerecilla	Idem. ...	3
1.530,00	1.680,00		12	febrero	1938	Huelva... ..	Cabañas	Huelva... ..	
693,50			29	enero	1938	Orense	Chandeja de Queijo...	Orense	4
3.200,00	3.565,00		9	abril	1937	Salamanca	Lumbrares	Salamanca	18
693,50	795,50		11	octubre	1936	Oviedo... ..	San Martín de Podes ...	Asturias. ...	19
693,50	795,50		16	septiembre	1937	Huelva... ..	Cortegana	Huelva... ..	20
693,50	795,50		24	agosto	1937	Teruel	Pozuel del Campo ...	Teruel	3
2.412,00			8	enero	1937	Toledo	Navaluenga	Avila. ...	21
	7.000,00		11	febrero	1943	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	8
4.500,00			3	noviembre	1941	Palencia. ...	Dueñas	Palencia. ...	21
	6.000,00		11	febrero	1943	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña. ...	22
2.600,75	3.500,00		31	mayo	1942	Palencia... ..	Boadilla del Camino ...	Palencia. ...	3
	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 di- ciembre 1941 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).		11	febrero	1943	Barcelona	Barecelona	Barcelona	23
2.500,25	2.609,75		8	octubre	1942	Badajoz... ..	Guareña	Badajoz... ..	24
	2.609,75		1	febrero	1943	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña. ...	25
	2.609,75		2	marzo	1943	Las Palmas.	Las Palmas de G. Canaria	Canarias. ...	26
	2.609,75		11	febrero	1943	Valladolid	Valladolid	Valladolid	27
	2.609,75		30	enero	1943	Alava.	Moreda	Alava.	28

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Cameselle Iglesias ... Doña Angelita Loureiro Bahamonde ...	Padres ...	D. E. Voluntarios	Soldado Cesáreo Cameselle Loureiro ...
Don Pedro Márquez Ruiz ... Don Florián Benítez Benítez ... Doña Manuela Carreras Marcos ... Doña Mercedes Cano Iglesias ... Doña Lucía Martín Sánchez ... Doña Divina Martínez Moneva ... Doña María Pineda Gálvez ...	Padre ... Idem ... Madre ... Idem ... Viuda ... Idem ... Idem ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Soldado José Márquez Montenegro ... Soldado Antonio Benítez Dávila ... Sargento D. José García Carreras ... Soldado Francisco Díaz Cano ... Sargento D. Francisco Martín González ... Sargento D. Alberto Jiménez Bonifacio ... Soldado Antonio Pérez Zambrano ...
Doña María del Pilar Durán Cao ...	Madre ...	Legión ...	Alférez D. Ángel Vilar Durán ...
Doña Araceli Guzmán Toscano ... Doña Teresa Vidal Larrea ...	Idem ... Viuda ...	Infantería ... Idem ...	Alférez D. Joaquín Montserrat Guzmán ... Teniente D. César López Benedé ...
Doña Catalina Muñet Nicolau ...	Huér纺ana ...	Estado Mayor ...	Exmo. Sr. Gral Brig. D. Bernardino Muñet
Doña Teresa Elias Calvo ...	Viuda ...	P. Militarizado ...	Don José Luna Gómez ...
Don José Rey Castro ... Doña Francisca Casal García ... Doña Concepción Castejano Gil ...	Padres ... Viuda ...	Armeda ... F. E. T. Sevilla ...	Fogonero D. Luis Rey Casal ... Falangista Jesús García Martínez ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación

y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.700 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado del ferrocarril de Pamplona a Lasarte (Sociedad Minera Guipuzcoana), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.700 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la

8. Dichas pensiones las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de estos señalamientos por la Jefatura Provincial de Milicias, de Avila, y el Regimiento

Anual se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 di- ciembre 1941 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	3 noviembre 1942	Vigo...	Freixo...	Pontevedra	29		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	27 septiembre 1943	Sevilla ...	Ecija ...	Sevilla ...	30		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	16 noviembre 1941	Badajoz...	Zalamea de la Serená ...	Badajoz...	3		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	11 febrero 1943	Zamora...	Fermoselle ...	Zamora...	31		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	28 agosto 1943	Huelva...	Bollullos del Condado...	Huelva...	32		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	24 febrero 1943	Madrid...	Madrid...	Madrid...	33		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	11 febrero 1943	Zaragoza ...	Pedrola ...	Zaragoza ...	34		
2.500,25	2.609,75	6.000,00	7 mayo 1943	Sevilla ...	Dos Hermanas ...	Sevilla ...	35		
7.500,00	—	Ley de 26 mayo 1944 («Boletín Oficial» 148).	27 mayo 1944	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	36		
12.000,00	—	Ley de 13 di- ciembre 1943 (D. O. 350).	26 septiembre 1938	Barcelona ...	Bareelona ...	Barcelona ...	37		
2.500,00	—	Decreto núm. 92 de 2 de di- ciembre 1936 (B. O. 51).	20 junio 1939	Huesca...	Jaca ...	Huesca...	38		
8.500,00	—	Decreto núm. 92 de 2 de di- ciembre 1936 (B. O. 51).	13 agosto 1936	Baleares...	Palma de Mallorca ...	Baleares...	39		
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	18 agosto 1936	Teruel ...	Albalate del Arzobispo...	Teruel ...	40		
—	1.666,00	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).	24 noviembre 1942	La Coruña...	Guidiade ...	La Coruña...	41		
—	795,50	—	—	Sevilla ...	San Lúcar la Mayor ...	Sevilla ...	—		

de Cazadores de Calatrava núm. 2, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid). Por lo que respecta a su hijo César, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264). Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el sueldo de 1.560 pesetas anuales que percibe el recurrente como acogiendo de la Heredad de Las Palmas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

10. La percibirá mientras con-

serves su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el sueldo de 2.190 pesetas anuales que percibe el recurrente como acogiendo de la Heredad de Las Palmas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar al esposo de la recurrente, D. Antonio Uzárez, declarado ausente en ignorado paradero.

12. La percibirá mientras con-

serve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 910,55 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de guardia municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.178 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre de D. Arturo Recio, muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala, 60 por 100 del sueldo de su hijo, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. La percibirán los legítimos herederos de la recurrente hasta el día 22 de julio de 1941, fecha del fallecimiento de la misma, en cuya fecha cesa, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Ligera número 16 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de pesetas anuales 4.625 que percibe la recurrente como viuda del coronel de Artillería D. Francisco Javier Judel, con arreglo a la Ley de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de volver a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo todo ello al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 30 de mayo de 1940 y 20 de octubre de 1944 (D. O. núm. 233 y 241), por haberse comprobado documentalmente que el causante, en la fecha de su muerte, era poseedor del premio de Constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

19. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Oviedo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá por mano de su tutora legal, doña Florides Gutiérrez Torres, hasta el 6 de noviembre de 1938, fecha en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, desde la fecha que se cita en la relación hasta el 1 de enero de 1942, fecha en que dejaron de ser pobres en sentido legal los recurrentes. Previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Batallón de Montaña Puigcerdá a cuenta del presente. Si adquiriesen nuevamente la pobreza, deben solicitarlo. La solicitud la harán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que hubiese sobrevenido su estado de pobreza legal.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Zapadores núm. 3 (Valencia del Cid) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón Cazadores de Montaña núm. I (Mérida) hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de volver a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o acredite su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Logroño, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Guareña (Badajoz), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, en Las Palmas, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Valladolid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Logroño, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el primer Tercio de La Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60 (Logroño) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Badajoz, hubie-

Regimiento de Infantería Toledo número 35 (Zamora) hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, a reserva de volver a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento del Estatuto de Clases pasivas del Estado.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Huelva, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 3 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, en Gijón, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias, de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

37. Dicha pensión es incompatible con el percejo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.^º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.125 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 28 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 37), el cual queda sin efecto.

30 de octubre de 1942 (B. O. número 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, si es que las ha percibido, por el Regimiento de Infantería núm. 3 (Badajoz).

38. Dicha pensión es incompatible con el percejo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.^º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.125 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 28 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 37), el cual queda sin efecto.

39. Se eleva, a la actual cuenta la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de agosto de 1938 (Boletín Oficial núm. 62), por hallarse comprendida la recurrente en el artículo 2.^º de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

40. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

41. La percibirán, los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; la viuda, la aptitud legal. Todos ellos en las mismas condiciones que la venían percibiendo en los anteriores señalamientos; pero a partir de la fecha que figura en la rela-

ción, que es la de la promulgación de la Ley, que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.
El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Disponibles

DIARIO OFICIAL núm. 258, de fecha 14 de noviembre de 1946, página 538, columna tercera.

Donde dice: El cual queda en la situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar (Plaza de Madrid)

Debe decir: El cual queda en la situación de disponible forzoso en la 6.^a Región Militar (Plaza de Vitoria).

INGENIEROS

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 248, de fecha 1 de noviembre de 1946, página 389, columna tercera.

Donde dice: Brigada de Ingenieros D. Rubén Rojas Villavicencio, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Debe decir: Brigada de Ingenieros don Rubén Rojas Villavicencio, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 1941, artículo 11 del Reglamento provisional dictado para el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Simón Palacios Mar-

tos, comandante de Infantería de la Escala complementaria, en situación de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, al Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, siéndole de aplicación los artículos 1.^º y 2.^º del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1943 (Boletín Oficial del Estado núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 324.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Autorizado este Establecimiento por la Superioridad para contratar la adquisición de tocino y manteca con destino al suministro de las fuerzas de guarnición en Sevilla, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar su venta para que presenten por escrito sus ofertas en la Jefatura del Detall del mismo hasta las doce horas del día 30 del actual, fecha en quedará cerrada su admisión.

Sevilla, 16 de noviembre de 1946.

Núm. 5.399

P. 1-1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NÚMERO 17

Necesitando este Regimiento adquirir 232 manta de ganado del tipo reglamentario, se saca a concurso para que todos aquellos proveedores que quieran interesarse formulen sus ofertas bajo pliego cerrado dirigido

al Teniente Coronel Mayor de este Cuerpo, en el plazo de ocho días a contar de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio.

La mercancía se entiende puesta en este Cuerpo libre de todo gasto.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, y la factura estará sujeta al 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

Paterna, 16 de noviembre de 1946.

Núm. 5.398

P. 3-1

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA XAUN NUMERO 6

Concurso de prendas

Necesitando este Grupo adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se abre concurso entre los industriales a quien les pueda interesar, siendo el importe del presente anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Las bases del concurso se hallan a

disposición de los interesados en la Comandancia Militar de Tetuán y en el Despacho del teniente coronel Mayor del Grupo en Xauen.

Las proposiciones deberán tener entrada en este Grupo antes de las doce horas del día 20 del mes de diciembre próximo.

Prendas que se citan

20.000 pares de alpargatas.

3.000 guerreras (color Regulares) con emblemas de Regulares.

2.000 zaragüelles (color Regulares).

1.000 pantalones brisch (color Regulares).

500 monos caquíes.

2.500 monos azules.

1.000 pares de borceguíes.

2.000 correas de manta.

500 pares de guantes blancos de Tropa:

500 platos de Tropa de hierro estafado.

50 cubas para agua.

Xauen, 15 de noviembre de 1946.

Núm. 5.397

P. 3-2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICIAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto; al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlas, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE